



## ENFOQUE PSICOSOCIAL<sup>1</sup>

### Directrices del enfoque psicosocial orientadas a los planes, acciones y programas de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas.

#### Documento Resumen

Dentro de los propósitos de la Unidad, se ha contemplado que el acompañamiento psicosocial es una de las condiciones que deben ser transversales a todo el proceso de atención<sup>2</sup>, bien sea para el acceso a los derechos de las víctimas en Asistencia y en la Reparación Integral. En esa perspectiva, se ha buscado avanzar en la construcción de alternativas complementarias entre sí, que busquen mitigar el impacto emocional que emerge a partir de las graves violaciones a los Derechos Humanos y de las Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

El Plan Nacional de Reparaciones, ha considerado que para la implementación de la 1448 de 2012, las medidas de atención están dirigidas a brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el propósito de facilitar el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral<sup>3</sup>.

Lo anterior supone que la incorporación de las estrategias para la Atención Psicosocial, no deben ser inscritas sólo como parte de las medidas de Rehabilitación, como componente de la Reparación Integral<sup>4</sup>, deben existir propuestas complementarias que aseguren la incorporación de acciones conducentes a promover el restablecimiento de las víctimas, dado que el sufrimiento que ellos y ellas experimentan no puede ser inscrito sólo a partir de la activación de la respuesta interinstitucional que según su competencia debe generar otras alternativas en específico para brindar atención a la salud física, la salud mental o la atención psicosocial<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Documento preliminar. Elaborado por Lina Rondón Daza, Coordinadora del Equipo Psicosocial . Versión 01.02.2013

<sup>2</sup> El artículo 163 del decreto 4800 contempla que “La Unidad Administrativa especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas diseñará las directrices del enfoque psicosocial como componente transversal el cual contendrá los lineamientos que respondan a la necesidad de materializar el enfoque desde una perspectiva de reparación integral en todas las acciones, planes y programas de atención, asistencia y reparación integral que se implementen en el marco de la Ley 1448 de 2011”, En razón de ello esas directrices deben ser adoptadas por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, de acuerdo a sus competencias, incluida la Unidad de Víctimas.

<sup>3</sup> Documento CONPES 3726 de 2012. Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Pág 21.

<sup>4</sup> Las medidas de Rehabilitación buscan atender los daños psicosociales, daños a la salud mental y a la salud física que han sido ocasionados por las condiciones del conflicto armado interno.

<sup>5</sup> El decreto 4800 de 2012 ha contemplado la implementación de las medidas de rehabilitación a partir de la creación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), considerando que se trata de un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial.



Por otro lado, la ley 1448 de 2011, busca desarrollar una política de Reparación Integral que orienta las actuaciones de la política pública al restablecimiento de los derechos de las víctimas, el alivio o la posibilidad de revertir los daños que se les han causado. En ese sentido, ha dispuesto que las medidas de atención, asistencia, y reparación integral contenidas en el Decreto 4800 de 2011, se encaminen a reducir y propenden por solventar los impactos ocasionados por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 (ARTICULO 6.-*Enfoque de daño o la afectación*).

En la comprensión de los daños psicosociales de las víctimas, si bien han sido pocos los estudios sobre la prevalencia de la afectación en salud mental, se ha reconocido que la afectación psicosocial no necesariamente se traduce a categorías de lesión o de secuelas y no sólo se comprende desde las acepciones de la enfermedad o la psicopatología<sup>6</sup>. Por ello, se deberán ajustar los mecanismos, programas y planes de acción a la atención de los diversos daños psicosociales de las víctimas que caracterizan las diferentes expresiones del sufrimiento y no sólo las que se experimentan como enfermedades<sup>7</sup>.

Pues bien, lo anterior supone que el avance en la generación de alternativas para la atención psicosocial será posible si consideramos tres premisas<sup>8</sup>. La primera, contemplar que las expresiones del sufrimiento han sobrevenido como formas de respuesta natural ante eventos anormales como los que han ocurrido en el contexto del conflicto armado, en ese sentido la fijación de la atención al considerar la condición de anormalidad no está en la persona, sino en los hechos de violencia, de manera que se naturalizan y validan las respuestas frente a las violaciones que han sufrido las víctimas, como respuestas naturales. Es decir que, se puede suponer que el conflicto armado ha generado diversas formas de sufrimiento y que este supuesto ubica en perspectiva que el trabajo con las víctimas es un trabajo frente al cual los funcionarios y funcionarias se enfrentan a una población que está sufriendo<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> La noción de Lesión Psicológica, se ha comprendido desde la clínica, como la deficiencia, discapacidad o el menoscabo que afecta la capacidad de adaptación de la víctima en sus diferentes áreas de funcionamiento. La Secuela Psicológica, se define como la discapacidad y minusvalía permanente, no susceptible de mejora o que representan advertencias sobre dificultades en la recuperación de las víctimas, según los pronósticos de la afectación que padezcan. Sobre este punto se puede conocer mas la diferencia entre lesión y secuela en: Esbec y Gómez (2000). Psicología forense y tratamiento jurídico legal de la discapacidad. Madrid. Editorial EDISOFER.

<sup>7</sup> Los estudios sobre víctimas y afectación psicosocial en condiciones de conflictos armados, han demostrado que la afectación con compromiso en psicopatología clínica está sólo en el 30 %, aproximadamente, de las víctimas que consultan por necesidad de atención terapéutica. Adicionalmente no todos los que tienen una psicopatología, reflejan condiciones de discapacidad, donde el porcentaje se reduciría aún mas (Tres veces víctimas. MSF, 2010).

<sup>8</sup> Unidad de Víctimas (2012). Documento de trabajo. Directrices para la incorporación del Enfoque Psicosocial en los planes, acciones y proyectos para la atención y la reparación integral de las víctimas.

<sup>9</sup> Al respecto, la Corte Constitucional en el seguimiento de las acciones en materia de atención a la víctimas de desplazamiento forzado, ha referido que el sufrimiento acentúa la condición de vulnerabilidad, como la sensación de pérdida en el 'plano afectivo, relacional, familiar e identitario que acompaña la condición del desplazamiento.



La segunda premisa es considerar que las personas que han sido afectadas por el conflicto armado interno no sólo están sufriendo, hay una enorme cantidad de cualidades que caracterizan el devenir de la historia personal y social de las víctimas y los hechos de violencia son sólo una de las cosas que han ocurrido a las personas. Ellos y ellas por ejemplo han emprendido actos de supervivencia, de resistencia, de heroísmo, de desarrollo frente a la adversidad, de reorganización psicológica, familiar y social. Es decir, cuentan con un conjunto de recursos que les permiten continuar afrontando la vida actual y la perspectiva de futuro y es tan importante considerar su sufrimiento, como sus recursos, porque ambos hacen parte de los elementos a considerar en la intención de promover el restablecimiento, dado que restablecerse implica contar con los recursos aprendidos del pasado en la vigencia que tiene el deseo de supervivencia, cuando incluso ese deseo se ha construido a partir de la exposición a los hechos de violencia.

La tercera premisa considera que todos las personas podemos hacer algo frente al sufrimiento de los otros y en ese sentido, la apuesta del equipo psicosocial está orientadas a fortalecer las capacidades y habilidades de todos los funcionarios de la Unidad de Víctimas en el Enfoque **psicosocial de dignificación y reconocimiento**, a través de la construcción de protocolos, la formación en acción sin daño y la puesta en marcha de acciones movilizadoras, es decir acciones en la construcción de la relación con las víctimas que nos permiten hacer que cada encuentro con ellos y ellas tenga un efecto reparador.

**El enfoque psicosocial de las Acciones focalizadas.** Se entiende por acciones focales, la atención específica a necesidades de naturaleza psicosocial que se presentan en el desarrollo de los procesos que se desarrollan durante los procesos de acceso a derechos de las víctimas. Por ejemplo, son consideradas acciones focales, aquellas intervenciones en donde se requiere el desarrollo de un abordaje psicosocial específico ante las eventualidades que surgen de la implementación de acciones por parte de la Unidad.

**El enfoque psicosocial de las medidas de Rehabilitación.** Implica el desarrollo de la Política Pública en el apoyo a la construcción del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral PASPIVI, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social.

## ENFOQUE PSICOSOCIAL EN LA REPARACIÓN INTEGRAL

Así, por ejemplo, en la sentencia T-602 de 2003 se precisaron los efectos nocivos de los reasentamientos que provoca el desplazamiento forzado interno dentro de los que se destacan “(i) la pérdida de la tierra y de la vivienda, (ii) el desempleo, (iii) la pérdida del hogar, (iv) la marginación, (v) el incremento de la enfermedad y de la mortalidad, (vi) la inseguridad alimentaria, (vii) la pérdida del acceso a la propiedad entre comuneros, y (viii) la desarticulación social.”, así como el empobrecimiento y el deterioro acelerado de las condiciones de vida. Por otra parte, en la sentencia T-721 de 2003 (i) se señaló que la vulnerabilidad de los desplazados es reforzada por su proveniencia rural y (ii) se explicó el alcance de las repercusiones psicológicas que surte el desplazamiento y se subrayó la necesidad de incorporar una perspectiva de género en el tratamiento de este problema, por la especial fuerza con la que afecta a las mujeres.

**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

Línea Gratuita Nacional 018000 911119

Conmutador: (571)587 7040 Ext. 0

Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D – 55 Bogotá D.C



Entender el enfoque psicosocial de la reparación integral implica hacer una lectura de él en su transversalidad, es decir, como un componente existente en todas y cada una de las dimensiones de la reparación integral. Y es que *lo psicosocial*, en el marco de las intervenciones con víctimas que procuran la reparación integral o - *lo psicosocial* - como el contenido del acompañamiento en los procesos de atención para garantizar el acceso, la garantía y goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación, supone esa transversalidad. Así lo expone el Artículo 49 de la Ley de Víctimas, al definir que “(...) *el enfoque psicosocial estará presente en las acciones de atención, es decir, en el dar información, la orientación y el acompañamiento jurídico*”.

Las violaciones graves a los Derechos Humanos y al DIH implican entender lo psicosocial como una *categoría compleja* en la cual se puede partir de lo ya recorrido disciplinariamente, pero sobretodo, se requiere mantener la curiosidad y apertura para seguir construyendo formas de comprender el sufrimiento que emerge con ocasión de los hechos violentos en condiciones de conflictos armados.

La aproximación compleja al enfoque psicosocial, dentro de la política actual de reparación y atención a víctimas que desarrolla la ley 1448 e 2011 se da a partir de dos elementos importantes, el primero, ver el enfoque psicosocial como el conjunto de acciones emprendidas para atender el sufrimiento de las víctimas y en segundo lugar, comprender que la integralidad de la reparación supone indagar sobre los elementos de los daños psicosociales que podrían ser mitigados en cada una de sus dimensiones: la rehabilitación, la no repetición, la satisfacción, la restitución y la indemnización.

En primer lugar, la premisa sobre la que se ha construido la política de reparación orientada a la recuperación psicosocial de las víctimas, es la legitimidad que da el sufrimiento<sup>10</sup>, el reclamo que hemos visto durante estos años por hacer visible, audible, comprensible y susceptible de ser atendida y reparada la continua secuela de los hechos de violencia que se han infringido a seres humanos.

Y esa es la premisa sobre la que se ha construido la Ley 1448 de 2011 y que se amplía en los decretos reglamentarios, **al referir que:**

*“para los efectos de esta ley, se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (ARTÍCULO 3º).*

Esta premisa subraya la condición de víctima a partir de la vulneración, y en tal sentido *el daño* no se reduce solamente al menoscabo a los derechos que ellas han sufrido. Existen diferentes expresiones del sufrimiento que no se entienden sólo desde la perspectiva de los derechos. Por ejemplo, el miedo que persiste y se actualiza en quienes siguen expuestos a condiciones violentas, podría no ser entendible solo por asociación al derecho a la Salud, y al ser recurrente en las comunidades quizás escapa también de la interpretación jurídica del derecho a la paz, como se ve en el siguiente ejemplo:

---

<sup>10</sup> MATE, REYES (2008). JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS. Terrorismo, memoria, reconciliación. Anthropos Editorial. Rubí (Barcelona)



*“..ya uno no sentía una tranquilidad sino un miedo, un temor, si los veía pasar de igual manera, había gente que con solo verlo pasar temblábamos y ya se perdió la paz , la tranquilidad que había. Y ya no había esa felicidad..”<sup>11</sup>”*

Nos referiremos a la noción *sufrimiento emocional*, como aquella que puede contener todas y cada una de las expresiones del sufrimiento individual y colectivo, incluido (pero no solamente), las manifestaciones del sufrimiento que se perciben en el cuerpo, en el psiquismo y a nivel sensorial como lesiones, es decir, como enfermedades. Y dado que hemos visto tantas y tan diferentes formas de sufrimiento en casi el diez por ciento de la población colombiana vale la pena aducir que el surgimiento de la Ley de Víctimas y la incorporación del enfoque psicosocial de manera transversal, se hacía necesario, ya que este diez por ciento ha visto afectada su vida y no solo su salud, es por eso que la cobertura -por si sola- no alcanza a dotar la atención a las víctimas del sentido reparador y es necesaria una suerte de complementariedad que atienda otras expresiones de los daños y del sufrimiento, en definitiva el enfoque psicosocial de la reparación, es irreverente a los procesos de atención puramente psicológicos<sup>12</sup> ya que estos últimos focalizan su marco de actuación en los individuos. De modo que la invitación es a complejizar las cualidades que configuran el daño psicosocial.

Esto nos demanda la tarea de caracterizar y comprender verdaderamente cuáles y como se presentan los daños físicos, sensoriales, psicológicos y psicosociales a nivel individual y colectivo, de modo que se puedan construir los indicadores que puedan dar cuenta de su reparación. Se hace fundamental fortalecer el reconocimiento no solo de los daños, su caracterización, sino también los indicadores del restablecimiento psicosocial a nivel individual y colectivo, lo que permitirá hacer un monitoreo y seguimiento de la efectividad de la intervención (Art. 164 de l decreto 4800 de 2011).

Respecto del daño individual, se han hecho pocos estudios sobre la prevalencia de la enfermedad psicológica en las víctimas, algunos estudios sobre víctimas y afectación psicosocial en condiciones de conflictos armados, han demostrado que la afectación con compromiso en psicopatología clínica está presente sólo en el 30 % -aproximadamente- de las víctimas que consultan por necesidad de atención terapéutica<sup>13</sup>. En el mismo estudio se reconocen prevalentes afectaciones psicológicas relacionadas con los trastornos afectivos y de ansiedad. Y otras cualidades de la afectación emocional que no necesariamente conforman un diagnóstico clínico y que convocar el ejercicio mancomunado por caracterizarlos.

A nivel colectivo, se han reconocido diagnósticos sobre el daño que han experimentado algunas poblaciones a partir de los pilotos de reparación colectiva y de los diagnósticos que se han realizado en el contexto del proceso judicial de Justicia y Paz, como con las comunidades de Mampujan, San Cayetano, Cúcuta, las comunidades victimizadas por el Bloque Elmer Cárdenas y las comunidades de algunos municipios del departamento del Atlántico y del Magdalena, victimizadas por el frente José

<sup>11</sup> Daños colectivos en la Comunidad de Repelón. Presentados por el Ministerio Público en la audiencia del Incidente de Reparación Integral-Ley 975 de 2005. Frente Jose Pablo Diaz. Septiembre de 2011.

<sup>12</sup> Tomado de Arévalo (2010). Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: una mirada Reflexiva. Revista de estudios sociales 36,29-39.

<sup>13</sup> Tres Veces Víctimas Médicos Sin Fronteras, 2010.



Pablo Díaz de las AUC. Así mismo se han conocido muchos procesos de identificación de otros daños colectivos en las acciones emprendidas por el Ministerio de Protección Social, en los programas de Atención Comunitaria que ha desarrollado el departamento de Promoción Social, en las investigaciones realizada por el área de Memoria Histórica de la CNRR y en muchos trabajos de diversas organizaciones de la sociedad civil que se habían arrojado a esta tarea y de quienes sin duda, tenemos mucho que aprender. Todos ellos han coincidido en señalar por ejemplo, transformaciones en las formas de vida comunitarias, imposibilidad de desarrollar duelos colectivos, dificultad para mantener diálogos intergeneracionales alrededor del proyecto de vida, pérdida de la confianza atribuida a las instituciones y desconfianza entre los miembros de las comunidades, expresiones diversas del trauma social, pérdida de las relaciones de solidaridad, imposibilidad de dar continuidad a tradiciones culturales, cambios en los imaginarios sociales sobre la justicia, la inocencia y la culpabilidad, pérdida de emociones morales que se construyen en las relaciones sociales, como la clemencia y la compasión. Entre muchos otros, que hacen parte de los elementos para la reconstrucción del tejido social considerado en el articulado de Reparación Colectiva del decreto 4800 de 2011.

El desarrollo de una apuesta psicosocial en materia de reparaciones implica tener presente , en primer lugar, que cada acción debe conducirse a **comprender la multiplicidad de daños** que se han sufrido las víctimas a nivel individual y colectivo y que demandan construir alternativas de la intervención psicosocial acordes a todas esas expresiones de la afectación psicosocial.

En segundo lugar, el *sufrimiento* es el que hace vigente la **vulneración** del hecho violento, se presenta como algo que actualiza, perpetúa y puede hasta exacerbar la violación a la dignidad humana, por ello la permanencia del enfoque psicosocial en forma transversal a la Ley de Víctimas hace posible la garantía de los derechos y de esta manera, esta forma de entender lo *psicosocial* implica que se perciba este enfoque como algo que se construye en un camino lado a lado con los procesos de exigibilidad y la garantía de los derechos.

### El enfoque psicosocial en las medidas de Rehabilitación.

*“La gente quedo tamautizada (...), ellos sembraron el temor y todavía está la cosecha de ese temor ahí, (...) los tejidos de la vida cuando los rompen, aunque los traten de enmendar está el roto allí, nosotros hemos quedado tamautizados, vivimos, escuchamos los tiros y todo eso, el silencio cuando las motos pasaban, eso perturbaba, en estos momentos, vivimos con la psicosis respetando el pensamiento de todos, pero en realidad, en una forma general y en conclusión vivimos con el mismo temor, porque ¿cada persona expresa lo que siente no?, pero el temor esta, cada vez que yo escucho una moto a la 1 de la mañana, ¡la mente es tan rápida!, más rápida que una bala y que la luz. Se imagina todo eso.”<sup>14</sup>*

<sup>14</sup> Comunidad de Sitio Nuevo Magdalena. Daños colectivos en la Comunidad de Repelón. Presentados por el Ministerio Público en la audiencia del Incidente de Reparación Integral-Ley 975 de 2005. Frente Jose Pablo Diaz. Septiembre de 2011.



Baró resalta como trauma social a la afectación presente en toda una población<sup>15</sup>, las cualidades que definen lo traumático no se encuentran en el individuo sino en una sociedad. La herida o el trauma, deja en las sociedades un residuo permanente, “...se entiende que este residuo es negativo, que se trata de una herida, de una huella desfavorable para la vida de una persona...”<sup>16</sup>. Lira (1990) resalta que lo traumático existe cuando, aún siendo previsibles, se presentan múltiples amenazas vitales y estas generan una experiencia de desorganización tal, que puede llegar a activar estrategias caóticas o inefectivas que incrementan la naturaleza traumático de la experiencia<sup>17</sup>. En el ejemplo, encontramos que la identificación que hacen las comunidades sobre el trauma, subraya la presencia del miedo como una constante.

La incorporación de los criterios psicosociales en esta medida de reparación debe propender por *el restablecimiento* de las víctimas, de la vida posible. El restablecimiento implica que las víctimas logren incorporar al devenir de la historia personal y social la capacidad de superación y de resistencia.

Además del sufrimiento emocional, la afectación al proyecto de vida corresponde a una categoría de daños que requiere ser atendidas a nivel psicosocial como rehabilitación. Cuando el daño al proyecto de vida<sup>18</sup> fue reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia de reparaciones en el caso Loayza Tamayo contra la República de Perú, se comprendió que el daño al proyecto de vida, atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades, y aspiraciones que le permiten fijarse determinadas expectativas y acceder a ellas. Es decir, que su reparación implica que la posibilidad de restablecerse sea leída en perspectiva de futuro.

El contenido psicosocial de las medidas de rehabilitación puede atender muchas expresiones del sufrimiento, pero las intervenciones deben orientarse a esta reconstrucción, lo cual implica no solo la transformación de la perspectiva del futuro –un nuevo proyecto de vida-, sino que ellas, a nivel individual o colectivo, puedan construir formas *de vida posible* en el presente, contar con recursos para el afrontamiento de su actualidad y la construcción del porvenir.

El componente psicosocial de estas medidas, estará directamente articulado con las intervenciones que desde la medicina, estén orientadas a la recuperación física de quienes han sufrido este tipo de lesiones y de las víctimas que sufren algún tipo de discapacidad. En cualquier caso, la articulación entre las intervenciones médicas y las de carácter psicosocial propenden por el restablecimiento.

---

<sup>15</sup> Baró. 1990. Cuyas comprensiones del Trauma señalan la dimensión social que éste tiene, Martín Baró subraya que al ser Social, la superación del trauma es posible al producirse significativos cambios en las relaciones sociales. Luego de ver las afectaciones de los colectivos que sufrieron situaciones de guerra en El Salvador y algunos estudios realizados en Guatemala, Argentina y Chile. Baró resalta la insuficiencia de la psicoterapia individual como medio para atenuar el daño psicosocial.

<sup>16</sup> Idem.

<sup>17</sup> Lira E. Psicología del Miedo y la conducta colectiva en Chile. En Baró (1990).

<sup>18</sup> En dicha denominación se ha entendido que el daño al proyecto de vida se comprende desde nociones diferentes a las que tradicionalmente han entendido bajo las denominaciones de “daño emergente” y “lucro cesante”.



Así mismo, serán parte integral de estas medidas, las acciones de que busquen el restablecimiento de los colectivos, de su capacidad de reorganización en la construcción de nuevas formas de vida posible a nivel comunitario, en la recuperación de la confianza, de la capacidad de gestión, de los liderazgos, de los proyectos y planes conjuntos, de la convivencia.

Para ello, la Ley de Víctimas y el Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas que se comienza a construir alrededor de este propósito, hacen su mayor apuesta en la construcción y el desarrollo del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (Artículo 137 de la Ley 1448 de 2011). Este programa deberá reconocer las expresiones culturales (creencias, imaginarios y prácticas) que dan sentido al sufrimiento, a la enfermedad, a la salud y a la espiritualidad. Es decir, que será flexible y cuidadoso al aproximarse a las diferentes formas que poseen las víctimas individuales y colectivas para dar sentido al sufrimiento.

A continuación se presenta un ejemplo de las diferentes formas que advierten que el sentido de la pérdida asociada, por ejemplo a la desaparición forzada, posee un entramado que complejiza el sufrimiento mas allá de la experiencia psíquica, encontrando el sentido del sufrimiento espiritual de la Desaparición Forzada.

*Mujer. El hecho de no poder enterrar los cadáveres implica un rompimiento en la sociedad Wayuu. El espíritu de esa persona aumenta la inestabilidad en la misma familia hasta el punto que puede desaparecer o extinguirse ese grupo familiar, porque el espíritu reclama justicia y como la familia no ha sido capaz de hacer efectivo el reclamo, tiene esas consecuencias nefastas. Es como una desgracia.*

Cita textual del libro. Declaración mujer Wayuu de Bahía Portete.<sup>19</sup>

Dado que las medidas de rehabilitación hacen manifiesto que el acompañamiento psicosocial deberá ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las especificidades culturales, religiosas y étnicas (Art. 136 de la Ley de Víctimas), deberá propender porque los procesos de recuperación de las víctimas involucren la recuperación de las prácticas culturales y espirituales relacionadas con la posibilidad del restablecimiento emocional y el equilibrio espiritual.

## **En enfoque psicosocial en las medidas de La Satisfacción**

*...yo los miro como, (...) cuando uste mira una icotea, la icotea ahí se encoge, llegue lo que llegue la acaricia y ella se encoge, y siempre se mantiene ahí, pero sabe, pero tiene la esperanza que al írsele el paso*

<sup>19</sup> CNRR, Memoria Histórica, Fundación Semana, (2010). La masacre de Bahía Portete (Mujeres Wayuu en la mira). Bogotá: Taurus Pensamiento. Página 95.



*otra vez sale al camino y se recorre, eso lo han hecho las víctimas, se han sostenido ahí. Comunidad de Repelón.<sup>20</sup>*

En el testimonio, se reconoce que hay formas culturales, en el lenguaje que sirven como escenario de representación del sufrimiento. Como referente para dar cuenta de la afectación, las palabras permiten simbolizar y construir metáforas sobre el daño.

Así mismo, la perspectiva psicosocial en las medidas de Satisfacción buscará dar reconocimiento al sufrimiento, hacer visible la afectación, sacarla de la esfera de lo privado y hacerla público, crear mecanismos para poder dotar de **representación** lo que hasta ahora había sido impedido. Y es que las medidas de reparación que comúnmente conocemos en la esfera de la Satisfacción, (monumentos, actos conmemorativos, museos), tienen en común que sirven como escenarios de representación del sufrimiento y el sufrimiento al ser representado es posible de retroalimentación y de significación. Es lograr dar visibilidad para que el “(...) sufrimiento deje de ser insignificante en el sentido societal, es decir, que signifique injusticia<sup>21</sup>.”

Jelin (2003) menciona que es justamente la imposibilidad de la incorporación narrativa de los hechos de violencia lo que define *lo traumático*, dado que dicha imposibilidad cohabita con los recuerdos persistentes de los hechos y con su manifestación en síntomas. Por eso la narrativa no puede ser sólo la oralidad, también la provisión de otros lenguajes vistos en un compartir de la danza, el cuerpo, los saberes populares y tradicionales alrededor de la cura. También lo son los espacios que se construyen en acciones de conmemoración, porque ellos están llenos de silencios y solemnidad, las medidas de reparación que comúnmente conocemos como Satisfacción, dan la posibilidad de hacer duelos individuales y colectivos que se vieron impedidos con la constante presencia de la intimidación y la amenaza, de modo que se logra re-crear los rituales alrededor de la muerte en condiciones de dignidad.

La apuesta de la Ley de Víctimas en articular todas las iniciativas y la exigibilidad sobre la verdad de lo sucedido hacia el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, ya que las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor (Artículo 139 Ley 1448 de 2011). Estas medidas, si bien restablecen la dignidad individual al hacer reconocimiento del sufrimiento de los dolientes, tienen una orientación colectiva, la intención de poner a las sociedades en relación con su pasado, son medidas que actualizan el recuerdo la violencia del pasado en un sentido que orienta una responsabilidad societal que permite trasladar la un lugar físico la existencia actual del sufrimiento. De allí el carácter simbólico de las medidas de satisfacción, que ellas logren tener una (...) *repercusión pública dirigidas a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social* (Artículo 170 del decreto 4800 de 2011).

---

<sup>20</sup> Comunidad de Sitio Nuevo Magdalena. Daños colectivos en la Comunidad de Repelón. Presentados por el Ministerio Público en la audiencia del Incidente de Reparación Integral-Ley 975 de 2005. Frente Jose Pablo Diaz. Septiembre de 2011.

<sup>21</sup> MATE, REYES (2008). JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS. Terrorismo, memoria, reconciliación. Anthropos Editorial. Rubí (Barcelona)



## En enfoque psicosocial en las medidas de Indemnización

En Chile<sup>22</sup>, se documentaron algunos dilemas morales y psicológicos asociados con las indemnizaciones o las compensaciones económicas que las víctimas recibieron en Chile como formas de reparaciones. Dentro de estos dilemas, existían por ejemplo imaginarios en donde las víctimas atribuían que con la entrega de las indemnizaciones se buscaba impedir el acceso de las víctimas a la verdad o la justicia, que esto afectaría los procesos de búsqueda y el conocimiento sobre el destino final de sus seres queridos detenidos y desaparecidos y que se reconocía que fuese expresa la importancia que el gobierno daba a este tipo de reparaciones, sin que ellas condicionaran el acceso a otro tipo de medidas de reparación.

La relevancia que tienen aquí los procesos psicológicos de las víctimas, está en reconocer que existe todo un escenario social y político que ha generado diferentes formas de abordar el tema de la indemnización como una de las medidas de reparación y que la información que circula en diferentes espacios de relación de las víctimas, incluso los que circulan en la esfera pública, han derivado imaginarios, creencias y formas de relacionarse con este tipo de medidas de reparación.

Los procesos de reparación llevados a cabo antes de la expedición de la ley 1448 de 2011, solo desarrollaron la medida de indemnización a través de la entrega de las conocidas “cartas cheque”<sup>23</sup> a las víctimas, en la que se contemplaba un proceso de verificación de datos, pero no había un proceso reflexivo en torno al significado de la medida y al sentido que construyen las víctimas sobre las medidas de indemnización dentro de todo su proceso de Reparación Integral, de suerte que se producían algunas interpretaciones que podían afectar a nivel emocional a quienes ya presentaban muchas y diversas formas de sufrimiento y se permitió la generación de imaginarios en donde el contenido de la reparación se desdibujaba bajo interpretaciones de víctimas, de funcionarios y de la sociedad en general que aludían a que “estaban pagando por las víctimas o por los muertos”

Dicha situación se fue convirtiendo en un escenario en el que el dinero era el único reconocimiento a la situación de la victimización y generó un dilema moral en las personas, ya que por un lado se daban cuenta de la necesidad de recibir los recursos económicos, pero por el otro se sentían culpables o se agudizaba el sufrimiento al percibir que al recibir la indemnización estaban recibiendo el pago de la vida de sus ser querido, el siguiente testimonio evidencia dicha complejidad:

....ahora que disque están pagando por los hijos, mejor uno coloca a los hijos en las manos de Dios, ¿para que quiere uno la plata?. Como la gente hoy no tiene con qué comer, por eso es que está esperando esa plata... es como comerse a los hijos.... ¿Cuándo se recupera de un hijo uno?. Lo que uno quiere es los hijos, no la plata...<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> Lira (2008). Reparaciones para las víctimas de la violencia política: Estudios de caso y análisis comparado. ICTJ. Serie de Justicia Transicional.

<sup>23</sup> Como las desarrolladas en el decreto 1290 del 2008, que si bien enunciaba el derecho a la reparación integral, solo desarrollaba el contenido referido a las medidas de indemnización para los diferentes hechos victimizantes.

<sup>24</sup> La Gabarra, corregimiento de Tibú- Norte de Santander. Entrevistas con víctimas. Evaluación del daño psicosocial CNRR 2009



La actualidad del sufrimiento hace que las víctimas construyan relaciones de pérdida y de carencia luego de verse afectadas por los hechos de violencia y es equivocado querer compensar esta pérdida en forma económica, porque si sólo se atiende el sufrimiento desde esta perspectiva, se desencuentran allí los lenguajes de la pérdida y la reparación, sin duda la mujer que habla en el testimonio expuesto prefiere conservar el sufrimiento –porque el sufrimiento llena el vacío-, que recibir un algo desprovisto de sentido en compensación por la desaparición de su hijo. Si la entrega de las medidas de indemnización no construyen el sentido de la reparación se presentan como acciones que desestiman la experiencia de sufrimiento que se ha construido para dar sentido a las pérdidas que trae el conflicto armado. Cuando eso ocurre, la falta de reconocimiento de la expresión del sufrimiento, de la experiencia subjetiva de la afectación, de las formas como se han significado las pérdidas en las personas agreden aún más a las víctimas, porque el reclamo por hacer audible la vigencia de la afectación es un reclamo por darle existencia.

En el ejemplo anterior, esta mujer sabe que si su hijo viviera, sus condiciones de vida serían diferentes, es en esta forma de comprender la indemnización como ella tiene sentido en la relación de esta madre con su hijo desaparecido. Porque la entrega de la indemnización, como cualquier contacto que tenemos con las víctimas, trae a la memoria de ellos y de ellas los hechos de violencia que sufrieron y lo que ellos desencadenaron.

Es importante que los servidores públicos que cumplan con garantizar la medida de indemnización, a través de la entrega de la carta de indemnización no fomenten la visión mercantil “de hacer pagos por los muertos o por el sufrimiento” ya que esto pervierte el sentido de esta medida. Se requiere construir el sentido de la reparación, hacer énfasis en el derecho que tienen las víctimas a estar en mejores condiciones económicas, *como lo estarían si el conflicto armado no los hubiera tocado*.

El enfoque psicosocial en las medidas de indemnización busca cuidar la experiencia del sufrimiento de las víctimas y tener acciones de cuidado que contribuyan con el propósito de dar sentido a la experiencia de reparación. Al dar sentido, la indemnización puede entenderse como un proceso que permite la reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas, atendiendo a las formas subjetivas con que se hace vigente el sufrimiento de ellos y de ellas. La escucha del sufrimiento, y de la forma como se ha configurado la experiencia de pérdida o de transformación de las condiciones de vida, es lo que permite proponer diálogos que llenen de sentido el proceso de reparación.

Es necesario volver a insistir en que la entrega de este dinero se está realizando a personas que han sufrido y que aun en la actualidad están sufriendo, lo cual implica tener el mayor cuidado en el uso del lenguaje, el tono, la forma de la entrega, (recordar que se comunica no solo con lo que se dice, sino también con lo que no se dice, es decir la actitud, la postura, la manera de relacionarse con las víctimas, etc) que debe ser siempre dignificante.

Otro elemento a considerar es que, por ejemplo, algunos jóvenes han tenido procesos de socialización en medio del conflicto armado y de la violencia. Es un imaginario de los funcionarios equiparar el sufrimiento de los jóvenes, los niños, niñas y adolescentes a la experiencia de pérdida; vale la pena reflexionar sobre este aspecto, los jóvenes pudieron no perder algo con el conflicto, pudieron quizás no



tenerlo nunca. A veces la experiencia de sufrimiento no está en la noción de pérdida, sino en la noción de carencia:

*“...Yo no se que es tener un papá porque me lo mataron, pero lo que me duele es ver que mi mamá no podía superar la muerte de mi papá, era como si ella no estuviera...”. Socialización de la integralidad de la reparación. Grupo de víctimas en Medellín-Antioquia. Marzo de 2012.*

En ese sentido es muy importante hacer reconocimiento de la experiencia de carencia del adolescente y así poder contribuir a generar el sentido reparador con este proceso, el reconocimiento de su sufrimiento buscará en las orientaciones de los y las adolescentes el que sea un reconocimiento de la diversidad de la afectación que ellos y ellas han tenido, de la diferencia, comparada con la experiencia de sufrimiento que han visto en otros miembros de sus familias. Eso significa que se involucren señalamientos a los jóvenes en el momento de la construcción del Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral, los señalamientos consisten en la introducción de frases movilizadoras en las víctimas que permiten procesos reflexivos sobre su vida, su futuro y el sentido que atribuyen a lo reparador. Estos señalamientos podrían hacerse antes de mencionar las alternativas de inversión de los recursos.

La apuesta de la actual Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es dar sentido a la indemnización a partir de la integralidad de las otras medidas de reparación, de toda la integralidad volcada a hacer posible la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas, por eso, a través de los Centros Regionales de Atención y Reparación y de todo el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, el acompañamiento psicosocial buscará en primer lugar, dar sentido a esta medida de reparación, en segundo, fortalecer las inversiones económicas provenientes de los pagos por indemnización, en la orientación de esos proyectos de vida. Para ello, la Unidad buscará articular la respuesta interinstitucional y el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral con el *Programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos, previsto en el Artículo 157 del decreto reglamentario 4800 de 2011.*

### **En enfoque psicosocial en las medidas de no repetición**

*“...La gente decía que mataron a un grupo de muchachos porque eran viciosos, si ellos iban a hacer esas limpiezas porque los informantes no les decían bien, en atalaya murieron muchos inocentes...”*

*“...Mal hecho, como es posible que si le dan una lista para matar ciertas personas porque va a matar otras personas...”*

**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

Línea Gratuita Nacional 018000 911119

Conmutador: (571)587 7040 Ext. 0

Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D – 55 Bogotá D.C



*Informe de daños colectivos a la sociedad de Cúcuta. Incidente de Reparación Integral dentro del proceso al postulado Jorge Iván Laverde Zapata. Septiembre de 2010.*

La guerra no es solamente una eclosión de la violencia<sup>25</sup>, hemos visto que el conflicto armado ha dejado como daños en el sentido societal, cambios en referentes de autoridad y representaciones de la justicia, la inocencia y la culpabilidad. Ha acentuado viejas prácticas de discriminación, convirtiéndolas en imaginarios sobre la eliminación. Pero esto no vino con el conflicto armado, se acentuó con él. Daños como estos que se deben rastrear en los elementos de vulnerabilidad o predisposición a la violencia, los hemos encontrado en muchos colectivos que han visto el conflicto armado en su territorio, pero también en sociedades urbanas que han estado lejos de él, y que se expresan en interpretaciones que han tolerado la eliminación del otro. Sin duda, las acciones psicosociales que se hagan manifiestas con el propósito de la no repetición, deberán propender por transformar los imaginarios sociales que sirvieron de base para enquistar prácticas de victimización en las comunidades. Los imaginarios sociales que se construyen en situaciones de violencia, que naturalizaron las violaciones a los Derechos Humanos y al DIH, que permitieron el desarrollo y la sostenibilidad de las prácticas de violencia en ciertos territorios. Al respecto la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, –OACNUDH-<sup>26</sup> afirma que las reparaciones colectivas deben promover alternativas en el funcionamiento moral de los individuos, las reparaciones no deben solo hacer justicia a las víctimas, sino contribuir también a esclarecer sistemas de normas esenciales, entre ellas las de justicia, que inevitablemente se ven debilitadas en épocas de conflicto o autoritarismo.

Esas apuestas, serán desarrolladas en las estrategias previstas en el artículo 149 de la Ley de Víctimas con:

- La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica;
- El Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial;
- La Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones de derechos que contempla el Artículo 3 de la ley.

### **En enfoque psicosocial en las medidas de Restitución**

Ninguna situación asociada al sufrimiento puede ser restablecida como si eso no hubiese ocurrido, ningún sufrimiento humano es susceptible de retornar al estado anterior y procurar eso es quizás la mayor negación de la afectación. Porque no se puede devolver las forma como alguien sabia vivir cuando toda la vida le ha cambiado, en el testimonio que se presenta a continuación se encuentran

<sup>25</sup> Beristain (2004).

<sup>26</sup> OACNUDH. Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Programas de Reparaciones. Naciones Unidas 2008.



algunos elementos que hacen difícil el diálogo inter-generacional alrededor del proyecto de vida, de quienes tienen o no expectativas frente al retorno:

*...Los muchachos no quieren volver, me dicen papi, si me dijeran yo no fuera para el monte ni a volver a eso...*

*...mejor, estuviera en el campo no tendría que estar yendo y viniendo todos los días...*

*...Yo creo que también es porque los hijos ya no quieren acompañarnos y uno sólo qué va a hacer allá...*

*...aquí el ambiente es diferente, la vida cambia y entonces no habían visto tanta cosa...*

*... pero uno no puede dejar perder eso, uno necesita estar en contacto con la naturaleza...*

Comunidad de Mampujan, asentada en María la Baja. Diagnóstico de daños. CNRR.

Sin embargo, si es posible incorporar a la historia personal, familiar y colectiva, el sufrimiento como un estado o una condición que se integra como parte del devenir y como superación. Como algo que no se olvida, sino que se incorpora en la construcción de identidades de resistencia y transformación.

El acompañamiento y los lineamientos de atención psicosocial deberán hacer énfasis en los procesos de superación de las lesiones y en la transformación del daño, en especial, con quienes requieren integrar a la memoria individual y colectiva, la experiencia de la sobrevivencia y la recuperación de la seguridad, de sentirse contenido, de la parentalidad. En esta apuesta, el mayor reto es lograr la restitución plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las posibilidades de elaborar las pérdidas -o mejor las orfandades- con que ellos han crecido en el contexto del conflicto armado. Esa es la apuesta desarrollada en el Artículo 190 de la Ley de Víctimas. Así mismo, de los procesos de reconstrucción de la memoria histórica y de las competencias que a su cargo tendrá el Ministerio de Educación, con la orientación en el desarrollo de competencias ciudadanas y científico-sociales en NNA.

El acompañamiento psicosocial en el programa de restitución de bienes, así como en los programas de retorno y reubicación, buscará propender la recuperación de la estabilidad de las familias y las comunidades, el alcance de una subsistencia digna y una integración comunitaria en las relaciones que se tejen con el territorio, con los entornos sociales y con las prácticas culturales, como una condición prioritaria (Artículo 75, decreto 4800 de 2011).



Unidad para la **Atención**  
y **Reparación Integral**  
a las Víctimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

Línea Gratuita Nacional 018000 911119

Conmutador: (571)587 7040 Ext. 0

Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19. Bogotá D.C

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No 24D – 55 Bogotá D.C